

Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con solicitud de emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

Armenia Q., 17 de junio de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío. Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 630014003005-**2021-00044-00**

Vista la citación para notificación personal del demandado, remitida y diligenciada a través de la empresa de mensajería "Esm Logística S.A.S." con constancia de "predio permanece cerrado, se visita varias veces y no hay quien reciba", se incorporan al expediente para los fines pertinentes.

Si bien, la causal referida por la empresa de correo no obedece a la contemplada en el artículo 291 del C.G.P., lo cierto es que el extremo actor en memorial que antecede afirma que ignora el lugar donde pueda ser citado el demandado; por ello **SE ACCEDE** a lo solicitado y se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de la señora MIRIAM LEIVA C.C. 41.894.619 conforme a lo dispuesto por el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá con la inclusión de los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el artículo 108 Ibídem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues por disposición del artículo 10 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, no se hace necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de realizado lo anterior.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1c22ad314b034cae4e070c17201eff50abffd061136d5808ddf3824d2bc15af**

Documento generado en 17/06/2021 02:30:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**